

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



JOSÉ H. RODRÍGUEZ-RIVERA
QUERELLANTE

V.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0027

ASUNTO: Revisión Formal de Factura

ORDEN

El 10 de marzo de 2020 la parte Querellante solicitó mediante moción un acomodo razonable ya que el tiene impedimentos de movilidad que no le permiten conducir y personarse para una vista en la cede del Negociado de Energia de Puerto Rico.

El 12 de marzo de 2020 la Gobernadora Wanda Vázquez Garced emitió la Orden Ejecutiva número OE-2020-020¹ mediante la cual declaró una situación de emergencia en todo Puerto Rico relacionada a la propagación del COVID-19. El lunes, 16 de marzo de 2020 el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (“Negociado de Energía”) emitió una Orden mediante la cual cesó sus operaciones presenciales hasta el 30 de marzo de 2020. El Gobierno Central atendiendo la pandemia mundial a causa del COVID-19 ha extendido en varias ocasiones la Orden Ejecutiva número OE-2020-020²; de igual forma el Negociado de Energía extendió su cese de operaciones presenciales hasta el 6 de julio de 2020. A pesar de estar operando presencialmente, las Vistas Administrativas no han comenzado a darse, pero ya los protocolos de seguridad y salubridad están establecidos y estas comenzaran próximamente.

Al día de hoy, en la Isla se han reportado 4,011 caso positivos a COVID-19 y 180 muerte a causa de dicho virus. Basado en lo anterior el Negociado de Energía ha identificado herramientas tecnológicas para llevar a cabo las Vistas Administrativas de forma remota así salvaguardando la salud de todas las partes necesarias para lleva a cabo dichas vistas y conforme a lo establecido en la OE-2020-020. Cuenta el Negociado de Energía con el sistema de video conferencias *Microsoft Teams* para poder llevar a cabo las vistas de manera remota pero para ellos las partes tienen que confirmar lo siguiente:

¹ Orden Ejecutiva para Declarar un Estado de Emergencia ante el Inminente Impacto del Corona Virus (COVID-19) en Nuestra Isla.

² Véase Boletín Administrativo numero OE-2020-023 del 15 de marzo de 2020; OE-2020-029 y OE-2020-033 del 30 de marzo de 2020, OE-2020-038 del 1 de mayo de 2020, OE-2020-048 del 29 de junio de 2020.

1. Acceden las partes a que se lleve a cabo la Vista Administrativa por medio del sistema de video conferencias *Microsoft Teams* ahora, en vez de manera presencial en las facilidades del Negociado de Energía una vez este reanude sus funciones?
2. De contestar la primera pregunta en la afirmativa, conteste:
 - a. Tienen las partes disponibilidad a internet de banda ancha?
 - b. Tienen las partes disponibilidad a una computadora, tableta o celular que les de acceso a cámara de video, audio, micrófono y tenga conexión de internet?
 - c. Tienen las partes acceso o experiencia con *Microsoft Teams*?

De las partes acceder a que la Vista Administrativa se lleve a cabo por medio del sistema remoto de video conferencias, el Negociado de Energía le estaría enviando instrucciones detalladas de como seria el proceso de acceder a *Microsoft Teams*³, como enviar la evidencia documental, etc.

De las partes no estar disponible o simplemente no desear que la Vista Administrativa se lleve cabo de manera remota, tan pronto reanuden las Vistas Administrativas se estarán señalado las mismas para atenderse inmediatamente. Ahora, con el caso ante nos de las limitaciones de movimiento de la parte Querellante, esta podría beneficiarse de la vista remota.

La contestación a la(s) preguntas mencionadas anteriormente debe hacerse mediante moción escrita enviada a la Secretaria del Negociado de Energía dentro los próximos 10 días de notificada esta Orden.

Notifíquese y publíquese.



Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador



³ Acceso a *Microsoft Teams* es un servicio gratuito provisto por el Negociado de Energía.

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 21 de julio de 2020 así lo acordó la Oficial Examinador en este caso, Lcdo. Miguel Oppenheimer Ríos. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0027 fue notificada mediante correo electrónico a: zayla.diaz@prepa.com. La parte Querellante no tiene correo electrónico. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcda. Zayla N. Díaz Morales
PO Box 363928
San Juan, P.R. 00936-3928

José H. Rodríguez Rivera

HC-2 Box 8371
Orocovis, P.R. 00720

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de julio de 2020.


Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

